

qua y se puen conducir con facilidad.

S. Islas de terreno para la fabrica de las Casas de la nueva pobla-
cion que se señalan con el color Amarillo.

A. Calle del Rey Carlos.

B. Calle de Aranda.

C. Calle de Bodopich.

D. Calle de Ochando.

E. Calle de Borca.

F. Calle de Palanco.

G. Calle de Leonés.

H. Calle de Meca.

Nota

Que la linea de Puntos de color de tierra que para el Puerto
to a otro dividiendo la Poblacion del castillo a se dexen
para que desde otra linea arriba no se pueda con-
struir edificio alguno afin que el fuero del castillo descubra
bien toda la falda quedando otro terreno como dependencia
del castillo para los usos de el; de modo que ni el Gobernador
a se poder de bantax para si ni dar dize para otro el me-
nor edificio sin permiso por escripto del Capitan General
de la Provincia; y la utilidad de yerbas o frutos que pudiere
produzir sean a favor del Gobernador sin perjuicio de que
la Jurisdiccion ordinaria pueda llegar hasta la misma entra-
da del castillo en exercicio de ella persiguiendo a qualquiera
y hallando antes bien todo auxilio en la tropa que lo guardare

ga.

No se permitira a los que fabricaren que degen ser

